

blanca, de paredes encaladas, huecos simples y trabajos en hierro forjado, presenta una variada tipología en rejas y balcones.

Contribuyen a caracterizar la fisonomía urbana de la villa diversos edificios, entre los que son de destacar:

Castillo.—Data del siglo XIII, tiene planta rectangular poligonal, que se asemeja a un trapezoide, con seis torres cuadradas y una pentagonal. La fábrica es de mampostería y piedra de sillaría.

Iglesia parroquial de Santa María.—Data del siglo XIII, se encuentra adosada al ángulo noroeste del castillo. La fachada principal presenta una portada con arco apenas apuntado, arquivoltas sin decorar y una columna a cada lado. En la fachada de la Epístola aparece otra portada, de granito, sobre doble escalinata. El campanario se halla sobre la torre de Santa María, perteneciente al castillo, en el ángulo noroeste del mismo.

Iglesia parroquial de Santa Catalina.—Data del siglo XV, consta de tres naves, separadas por arcos apuntados, cuatro a cada lado, sobre pilares octogonos y cubiertas con techo de alfarje mudéjar. Cuatro capillas aparecen en el lado de la Epístola, rectangulares, tres cubiertas con bóvedas ojivales y otra, la primera, con bóveda de cañón. En el lado del Evangelio y a la altura de la Capilla Mayor, otra capilla, cuadrada, con bóveda ojival, y frente al segundo intercolumnio, otra capilla, pequeña y cuadrada, con camarín, ambos espacios cubiertos con cúpula.

Parroquia de Santa Ana.—Data del siglo XVI, consta de una nave con seis tramos, estando cubierta con bóveda de cañón, con lunetos. La capilla mayor es ojival y consta de un tramo de bóveda de crucería y ábside de tres lados con bóveda de media estrella.

Convento de San Francisco.—Fundado en 1563, se halla en mal estado de conservación, siendo de destacar el patio, claustreado, de piedra, con cuatro arcos de medio punto en cada lado del claustro bajo, que está cubierto con bóveda de arista, y ocho arcos por lado en el claustro alto, con cubierta de madera. Su arquitectura es severa, con molduras finas que perfilan los arcos y columnas de orden toscano.

Convento de Santa Clara.—Fundado en virtud de bula en 1502 por doña Elvira de Figueroa, hija de los primeros Duques de Feria, aunque el actual Convento, del que sólo se conserva la Iglesia, fue construido en 1637. La Iglesia, de sencilla traza, con dos portadas en una misma fachada, ambas con frontón partido y una hornacina.

Delimitación del entorno afectado

Parte la línea por la calle General Sanjurjo y calle Jabugo, incluyendo las traseras de la misma que dan con el campo, sigue por las traseras de la calle Muletas que lindan con el arroyo del Molinillo, siguiendo éste por las traseras de la calle José María Sánchez Arjona, continuando por las traseras de la calle General Cabanillas, a continuación sigue por el arroyo del Molinillo, traseras de la calle San Basilio y el mismo arroyo hasta enlazar con dicha calle de San Basilio, continuando la misma hasta encerrar la manzana de la calle Nueva por su parte posterior (y a continuación campo), traseras de la calle Bravo Murillo (campo a continuación) hasta enlazar con el camino de Encinasola y continuando por la misma hasta enlazar con la calle Santa Catalina, sigue por la callejuela de Santa Catalina, donde queda incluida la Iglesia de Santa Catalina, calle San Ginés, calleja de las Flores, partiendo desde su intersección con San Ginés en dirección a la calle General Sanjurjo donde cierra la línea. La fuente de Marimiguel situada a las afueras de la población por el camino de Jerez, así como 60 metros lineales a partir de la fuente por cada uno de sus cuatro puntos cardinales.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

5267 *DECRETO 87/1988, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la segregación de «Es Migjorn Gran» del municipio de Es Mercadal para constituir uno independiente.*

En el mes de octubre de 1986 se inició por parte de los vecinos de la Entidad Local menor de Es Migjorn Gran el procedimiento para la constitución de la misma en municipio independiente mediante la segregación del Es Mercadal.

En fechas 9 y 29 de 1986 la Junta vecinal de la Entidad menor y el Ayuntamiento Pleno de Es Mercadal, respectivamente, adoptaron acuerdos aprobando la mencionada segregación en la forma que había sido redactada.

El expediente fue expuesto al público por plazo reglamentario de un mes, sin que se presentara reclamación alguna, siendo aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Es Mercadal en sesión de fecha 12 de marzo de 1987, y remitido a esta Comunidad Autónoma para continuar la tramitación procedente.

El Consejero del Interior de esta Comunidad Autónoma, en fecha 26 de marzo de 1987, emitió informe favorable a la segregación.

El Consejo de Estado, tras recabar en diversas ocasiones datos relativos al expediente, que fue remitido por última vez en fecha 13 de septiembre de 1988, no ha comunicado su preceptivo dictamen en el plazo que establece el artículo 128 de su Reglamento, por lo que ha de entenderse emitido en sentido favorable, en aplicación de lo que dispone el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La competencia para resolver definitivamente el expediente viene atribuida al Gobierno de la Comunidad Autónoma, en virtud de lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y en los respectivos Decretos de Transferencias, correspondiendo la propuesta al Consejero adjunto a la Presidencia según lo establecido en la Orden de 23 de julio de 1987.

Por todo ello, siendo favorables los informes y dictámenes emitidos al respecto y habiéndose cumplimentado los trámites establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y el Real Decreto 1690/1986, de 11 de junio, Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Consejero que suscribe eleva a la consideración del Consejo de Gobierno, reunido en sesión del día 15 de diciembre de 1988, la aprobación del presente Decreto:

Artículo 1.º Se aprueba la constitución como municipio independiente de «Es Migjorn Gran», mediante su segregación parcial del término municipal de Es Mercadal (Menorca).

Art. 2.º La denominación de nuevo municipio es la de «Es Migjorn Gran», estando fijada su capitalidad en el núcleo urbano del mismo nombre.

Art. 3.º Los límites territoriales del nuevo municipio se hallan descritos en la documentación gráfica que consta en el expediente.

Art. 4.º Se aprueban las estipulaciones jurídicas y económicas sobre la forma de liquidar las deudas o créditos, las fórmulas de administración de los bienes y las relativas a obligaciones, derechos e intereses de cada municipio, en la forma que figura en el anexo.

DISPOSICION ADICIONAL

Del presente Decreto se dará cuenta inmediata al Consejo Insular de Menorca, a los efectos de designar la Comisión Gestora a que hace referencia el artículo 16 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta que no queden constituidos los órganos de gobierno y administración del nuevo municipio, sus funciones serán ejercidas provisionalmente por los existentes en la actualidad en la Entidad Local menor de Es Migjorn Gran.

DISPOSICION FINAL

Se faculta al Consejero adjunto a la Presidencia para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto, que entrará en vigor el día 1 de enero de 1989.

En Palma de Mallorca a 15 de diciembre de 1988.—El Presidente, Gabriel Canellas Fons.—El Consejero adjunto a la Presidencia, Francisco Gilet Girart.

(El Decreto y sus anexos fueron publicados en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares» número 133, de fecha 22 de diciembre de 1988)

ANEXO

Proyecto división bienes, aprovechamientos comunes y traspaso personal

A) Bienes

En este capítulo quedan en propiedad del futuro Ayuntamiento todos los bienes de uso público que se encuentran dentro de su ámbito territorial y todos los bienes de servicio público, a saber:

1. Edificio destinado a matadero público, con una valoración de 3.262.500 pesetas.
2. Edificio destinado a carnicería y pescadería, con una valoración de 510.000 pesetas.
3. Lavadero público con pozo, con una valoración de 353.000 pesetas.
4. Cementerio municipal, con una valoración de 1.800.000 pesetas.
5. Grupo Escolar destinado a Escuelas mixtas, con una valoración de 8.500.000 pesetas.
6. Casa para actividades culturales y otros, sita en calle Mrda. del Toro, número 20, con una valoración de 1.548.150 pesetas.
7. Terrenos rústicos constituidos por tres fincas conjuntas y limitrofes, dotados de pozos con caudal de agua potable para suministro de los tres núcleos, con una valoración de 7.044.080 pesetas.
8. Finca urbana en la calle 8 de Febrero, número 14, con una valoración de 825.000 pesetas, destinada a consultorio médico local.

9. Dos aulas anejas al Grupo Escolar mixto, con una valoración de 3.000.000 de pesetas.

10. Terrenos para instalación de depuradoras de aguas de San Cristóbal, con una valoración de 3.749.820 pesetas.

11. Terrenos destinados a depósito e instalaciones anejas para abastecimiento de agua de San Cristóbal, con una valoración de 296.610 pesetas.

12. Terrenos destinados a construcción de nuevo Centro de EGB en camino del Cementario, de unos 6.000 metros cuadrados, valorados en 6.000.000 de pesetas.

Asimismo quedará de propiedad del futuro Ayuntamiento de Migjorn, todos los bienes que se adquieren por el Ayuntamiento de Mercadal dentro del ámbito territorial de aquél, hasta la fecha de segregación.

También corresponderán al nuevo Ayuntamiento todos los derechos que se deriven de los pactos urbanísticos firmados por el Ayuntamiento de Mercadal con el promotor de la urbanización «Santo Tomás» y con los promotores de la futura urbanización de Atalix.

Como consecuencia de haberse observado un desequilibrio entre el patrimonio que queda propiedad del Ayuntamiento de Mercadal y lo anteriormente mencionado, se acuerda una compensación en metálico de 15.000.000 de pesetas que se hará efectiva al nuevo Ayuntamiento de Migjorn el día de su constitución legal.

B) Aprovechamientos comunes a ambos Ayuntamientos

Dentro de los bienes anteriormente citados, figura como se observa, el traspaso de la propiedad al nuevo Ayuntamiento de Migjorn, de unas parcelas de terreno donde están situados los pozos que abastecerán de agua potable a los núcleos urbanos actuales de San Cristóbal, Mercadal y Fornells-Ses Salines, así como los terrenos donde se ubican las instalaciones y depósitos que han de servir para la distribución general.

A estos efectos, la Comisión conjunta acuerda proponer lo siguiente:

Primero.-El agua que se obtenga de las perforaciones actuales y de las que pudieran realizarse dentro de esos terrenos, servirá para abastecimiento domiciliario de las poblaciones de San Cristóbal, Mercadal y Fornells-Ses Salines.

Segundo.-En caso de escasez, se distribuirán proporcionalmente al número de habitantes de cada núcleo de los citados.

Tercero.-Todos los costes y gastos de explotación se repartirán proporcionalmente al número de metros cúbicos consumidos por cada Ayuntamiento.

Cuarto.-Se creará una Comisión integrada por representantes de cada Ayuntamiento al objeto de llevar a cabo el sistema de reparto de estos costes y gastos de explotación y de tomar las decisiones que en cada momento se requieran para el perfecto funcionamiento de las instalaciones de captación y depósitos.

Quinto.-Visto que el Ayuntamiento de Mercadal tendrá derecho a parte del agua que se obtenga en San Cristóbal, según las condiciones más arriba expresadas, el nuevo Ayuntamiento de Migjorn también tendrá derecho a obtener agua de futuras perforaciones que realice el Ayuntamiento de Mercadal para el consumo domiciliario del núcleo de San Cristóbal, y en las mismas condiciones ya reflejadas anteriormente.

C) Liquidación deudas

Al no existir nada más que dos anualidades por pagar de antiguos anticipos reintegrables importando 263.478 pesetas cada una, seguirán siendo abonadas por el Ayuntamiento de Mercadal.

D) Traspaso de medios personales

La segregación municipal de Migjorn supondrá el que no puedan ser traspasados a este nuevo municipio un tercio de los funcionarios actuales de Mercadal, debido a que existirá duplicidad de bastantes servicios, con lo que la plantilla se verá un poco sobrecargada. No obstante, se ha llegado al acuerdo de que pasarán a formar parte del Ayuntamiento de Migjorn, un operario de plantilla, un policía municipal y un auxiliar administrativo; que serán, respectivamente, don Juan Pons Meliá y don Francisco Vidal Pelegrí, en atención a sus circunstancias personales, ya que tienen fijados sus domicilios en aquella localidad y a la circunstancia de ingreso, ya que en su día fueron contratados para prestar servicios y actualmente los prestan en San Cristóbal, y don José Bernabé González, voluntariamente, para que en su día sea el administrativo del futuro Ayuntamiento de Migjorn Gran.

5268 ACUERDO de 26 de mayo de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la denominación toponímica del municipio de Campos del Puerto.

A propuesta del Consejero adjunto a Presidencia, el Consejo de Gobierno, en la sesión del día 26 de mayo de 1988, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Uno. Aprobar el cambio de denominación toponímica del municipio de Campos del Puerto, adoptando la forma de Campos como nombre oficial.

Dos. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares».

Palma de Mallorca, 26 de mayo de 1988.-El Presidente, Gabriel Cañellas Fons.-El Consejero adjunto a la Presidencia, Francisco Gilet Girart.

5269 ACUERDO de 7 de julio de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la denominación toponímica del municipio de San Juan (Mallorca).

A propuesta del Consejero adjunto a Presidencia, el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 7 de julio de 1988, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

Uno. Aprobar el cambio de denominación toponímica del municipio de San Juan (Mallorca), adoptando la forma de Sant Joan como nombre oficial.

Dos. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares».

Palma de Mallorca, 7 de julio de 1988.-El Presidente, Gabriel Cañellas Fons.-El Consejero adjunto a la Presidencia, Francisco Gilet Girart.

5270 ACUERDO de 22 de septiembre de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la denominación toponímica del municipio de Villacarlos (Menorca).

A propuesta del Consejero adjunto a Presidencia, el Consejo de Gobierno, en la sesión del día 22 de septiembre de 1988, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Uno. Aprobar el cambio de denominación toponímica del municipio de Villacarlos (Menorca) adoptando el nombre oficial de «Es Castell».

Dos. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares».

Palma de Mallorca, 22 de septiembre de 1988.-El Presidente, Gabriel Cañellas Fons.-El Consejero adjunto a la Presidencia, Francisco Gilet Girart.

BANCO DE ESPAÑA

5271 Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 6 de marzo de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	114,708	114,996
1 dólar canadiense	96,289	96,531
1 franco francés	18,317	18,363
1 libra esterlina	198,352	198,848
1 libra irlandesa	165,743	166,157
1 franco suizo	72,772	72,954
100 francos belgas	296,998	297,742
1 marco alemán	62,242	62,398
100 liras italianas	8,459	8,481
1 florin holandés	55,154	55,292
1 corona sueca	18,135	18,181
1 corona danesa	15,993	16,033
1 corona noruega	17,045	17,087
1 marco finlandés	26,677	26,743
100 chelines austriacos	884,942	887,158
100 escudos portugueses	75,396	75,584
100 yens japoneses	89,423	89,647
1 dólar australiano	93,783	94,017
100 dracmas griegas	74,007	74,193
1 ECU	129,398	129,722